

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
N° 016/2024**

La Paz, 13 de mayo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, son los principios que rigen la función pública.

Que, el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza. Bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 20 de la Ley N° 1178 expresa todos los sistemas que trata la Ley serán regidos por los órganos rectores, que entre sus atribuciones básicas esta: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que



elaboran las entidades que realizan las actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que conforme dispone el Artículo 56 de la Ley N°2027, señala que el Sistema de Administración de Personal es el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la Función Pública previstas por la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, la Ley de Administración y Control Gubernamentales y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 06 de marzo de 2001 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto aprobar las Normas Básicas de Administración de Personal en sus 4 títulos, 14 capítulos y 71 artículos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley N° 1178, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal definiendo los Subsistemas de dotación y evaluación del desempeño, capacitación productiva movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así como el ingreso a la carrera administrativa, requisito y el Recurso de Revocatoria.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26115, tiene como objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la normativa legal aplicable.

Que, conforme dispone el Artículo 42 del Decreto Supremo N°26115, señala en sus partes principales que la información y registro, es la integración y actualización de la información generada por el Sistema de Personal que permitirá mantener, optimizar y controlar el funcionamiento del Sistema.

Que el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 26115, sobre el Proceso de Generación de la Información, refiere que son de dos tipos: los documentos individuales que afectan a cada servidor público y los Documentos propios del Sistema, que se generan como resultado de los procesos desarrollados en el interior de cada uno de los subsistemas. Que el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 26115, sobre el Proceso de Organización de la Información, cita mínimamente los medios con los que se llevara a cabo, citando la Ficha Personal, los Archivos Físicos (activo-pasivo), los Documentos Propios de Sistema e Inventario Personal.

Que conforme dispone el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 26115, sobre el Proceso de Actualización de la Información, la unidad encargada de la Administración de Personal actualizara permanentemente la información generada por el sistema, siendo responsable de su custodia y manejo confidencial.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del FPS compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado por el Comité Gerencial y Comité Ejecutivo, a través de Actas N° 020/2018 y N° 015/2018, ambas del 13 de diciembre de 2018; respaldada además por la Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 029/2018 de 17 de diciembre de 2018 que aprueba el citado reglamento específico; establece en su artículo 31, los procesos del Subsistema de Registro, indicando que los procesos que conforman el Subsistema de Registro son:

GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ETAPA	INSUMO-PROCEDIMIENTO-PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	INSUMO: Información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal			
	PROCEDIMIENTO (Tareas):			
1	Proceso de recopilación y clasificación de información generada por el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal: - Documentos individuales (Servidores Públicos). - Documentos propios del Sistema (Subsistemas y Procesos).	Documentos Individuales y documentos propios del Sistema Archivos	Continuo	Jefe de Unidad de Recursos Humanos
PRODUCTO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.				



ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ETAPA	INSUMO-PROCEDIMIENTO-PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	INSUMO: Información sobre documentos individuales y propios del Sistema de Administración de Personal.			
	PROCEDIMIENTO (Tareas):			
1	Proceso de organización y registro de información, en los siguientes medios: a) Ficha de Personal (Sistematizada) b) Archivos físicos activo y pasivo c) Documentos propios del SAP d) Inventario de Personal	Formulario FPS/RE-SAP/F026 Ficha de Personal Formulario FPS/RE-SAP/F027 Archivos Físicos Activo y Pasivo Formulario FPS/RE-SAP/F028 Documentos Propios del SAP Formulario FPS/RE-SAP/F029 Inventario de Personal	Continuo	Jefe de Unidad de Recursos Humanos
PRODUCTO: Ficha de Personal, archivos físicos (activo y pasivo), documentos propios del SAP e Inventario de Personal.				

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ETAPA	INSUMO-PROCEDIMIENTO-PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	INSUMO: Ficha de Personal (sistematizada), Archivos Físicos (activo y pasivo), Documentos propios del SAP e Inventario de Personal.			
	PROCEDIMIENTO (Tareas):			
1	Proceso de actualización de información.	Formulario FPS/RE-SAP/F026 Ficha de Personal Formulario FPS/RE-SAP/F027 Archivos Físicos Activo y Pasivo Formulario FPS/RE-SAP/F028 Documentos Propios del SAP Formulario FPS/RE-SAP/F029 Inventario de Personal	Continuo	Jefe de Unidad de Recursos Humanos
PRODUCTO: Información actualizada y disponible, para la toma de decisiones del Director General Ejecutivo.				

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020, del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Manual de Organización y Funciones FPS 2020, reglamento que establece que Unidad Financiera Administrativa, tiene entre otras, la función prevista

Página 4 de 7

RA-DGE N° 016/2024-13-05

en el numeral 5 incisos: e) Proponer y elaborar documentación normativa interna (reglamentos, manuales, procedimientos, guías, instructivos u otros) en materias referidas a las funciones de la unidad.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Ejecutivo, reglamento que establece que El Comité Ejecutivo es la instancia de coordinación interna encargada de revisar y aprobar las estrategias, políticas, lineamientos y acciones propuestas por el Comité Gerencial relacionadas con las operaciones de carácter técnico, administrativo o financiero, siendo entre otras funciones el consignado en el inc. b) Aprobar medidas de ajuste en la gestión técnica, financiera y administrativa.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Gerencial, reglamento que establece que este Comité es la instancia de coordinación interna del nivel Central, que define y diseña directrices, políticas, estrategias y acciones de carácter técnico administrativo o financiero.

CONSIDERANDO:

Que el Informe de Auditoría Interna AI-INF N° 003/2023 de 28 de febrero de 2023 que emite un pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros y las "DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO" resultantes de su evaluación, que no tienen efecto en el pronunciamiento de la Confiabilidad de los Estados Financieros del FPS 2022, que en el punto 7.10 "Deficiencias en los Procedimientos sobre la generación y actualización de Información Personal", indica que se pueden evidenciar algunas inconsistencias en los procedimientos mencionados.

Que el Informe INF/FPS/GFA-RH N° 0057/2024 de 10 de mayo de 2024, emitido por el Profesional en Recursos Humanos, vía el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, vía el Gerente de Finanzas y Administración a través del cual solicitan a la Directora General Ejecutiva la emisión de Resolución expresa de Aprobación del "Procedimiento Generación y Organización de la Información de Personal" y el "Procedimiento Actualización de Información de Personal", para el FPS, adjuntando al efecto las propuestas de los Procedimientos.

Que el Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0026/2024 de 10 de mayo de 2024, emitido por la Profesional en Planificación, Organización y Métodos de Programas, vía el Jefe de Unidad de Planificación y Programas, mediante el cual solicitan a la Directora General

Ejecutiva la aprobación del "Procedimiento Generación y Organización de la Información de Personal" y el "Procedimiento Actualización de Información de Personal", para el Fondo nacional de Inversión Productiva y Social.

Que el Acta de Comité Gerencial N° 009/2024 aprueba la actualización del "PROCEDIMIENTO GENERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PERSONAL" y del "PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL", PARA EL FPS.

Que el Acta del Comité Ejecutivo N° 009/2024, aprueba y homologa la actualización del "PROCEDIMIENTO GENERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PERSONAL" y del "PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL", PARA EL FPS ya aprobado por el Comité Gerencial mediante Acta N° 009/2024.

Que, el Informe Legal LEG/FPS/DGE-UAJ N° 006/2024 de 13 de mayo de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, concluye que: la aprobación de la actualización del "PROCEDIMIENTO GENERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PERSONAL" y del "PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL", PARA EL FPS, se encuentran justificados y respaldados por los informes: INF/FPS/GFA-RH N° 0057/2024 e INF/FPS/DGE-UPP N° 0026/2024, por el Acta de Comité Gerencial N° 009/2024 y el Acta de Comité Ejecutivo N° 009/2024 y no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del "Procedimiento Generación y Organización de la Información de Personal" y del "Procedimiento Actualización de Información de Personal" del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, ambos en su versión 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Refrendar los Informes INF/FPS/GFA-RH N° 0057/2024 de 10 de mayo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0026/2024 de 10 de mayo de 2024, de la Unidad de Planificación y Programas y el

LEG/FPS/DGE-UAJ N° 006/2024 de 13 de mayo de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO TERCERO. – *Se deja sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO. – *La Gerencia de Finanzas y Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo proseguir con las acciones que correspondan.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arq. Redney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social